PRÓRROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S.** identificado con Nit. 811017902-5 y representado legalmente por **SEBASTIAN GOMEZ ECHEVERRI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.936.835 de Rionegro, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA.**

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de abril de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023**que tiene por objeto "*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, VALLE GUAMEZ, SAN MIGUEL Y PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*"

2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

"CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($303.456.716,00),*** *incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	***DESCRIPCIÓN***	***PRESUPUESTO***
A COMPONENTE I	*INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)*	***$ 50.516.550***
B COMPONENTE II	*INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL*	***$ 252.940.166***
C	*VALOR TOTAL (A+B)*	***$ 303.456.716***

(...)"

4. Que el doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.

5. Que mediante documento privado del doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender el Contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir, desde el doce (12) de noviembre hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

6. Que mediante Comité Técnico No. 200 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023** por el término de quince (15) días calendario, es decir, desde el veintisiete (27) de noviembre hasta el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023** por el término de quince (15) días

calendario, contados desde e incluyendo el veintisiete (27) de noviembre hasta el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), reiniciando el contrato de forma automática a partir del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga 1 Al Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga 1 Al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

EL CONTRATISTA,

SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI
C.C. 1.036.936.835
Representante Legal
ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S.

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo**: Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Gabriela Pulido **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios